**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMREST HOLDINGS CONVOCADA PARA EL 6 DE JUNIO DE 2018**

Los acuerdos que el Consejo de Administración de AmRest Holdings SE (“**AmRest**” o la “**Sociedad**”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de los estados financieros anuales de la Sociedad correspondientes a los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2017 y de los estados financieros consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social 2017.**

Se propone la aprobación de los estados financieros anuales de AmRest Holdings correspondientes a los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2017 y de los estados financieros anuales consolidados de AmRest Holdings para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, que han sido formulados por el Órgano de Administración y el Órgano de Supervisión de la Sociedad (que eran los órganos competentes cuando la Sociedad estaba domiciliada en Polonia), aprobados por el Órgano de Administración y el Órgano de Supervisión el 28 de febrero de 2018 y publicados el 9 de marzo en la página web de la Sociedad. En su reunión de 12 de marzo de 2018, el Consejo de Administración ha resuelto reconocer y confirmar la formulación de dichos estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad el ejercicio social 2017, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

Conforme a la propuesta formulada por el Órgano de Administración y por el Órgano de Supervisión de la Sociedad en las sesiones celebradas con fecha 28 de febrero de 2018, se propone aprobar la aplicación del resultado individual de la Sociedad para destinarlo íntegramente a reservas.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Órgano de Administración y del Órgano de Supervisión de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

Se propone aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por los Órganos de Administración y de Supervisión de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Nombramiento, en su caso, de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.**

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes por auditores de cuentas, y a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración de la Sociedad propone designar como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo para auditar las cuentas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, a la compañía KPMG Auditores, S.L.

Se hace constar que la entidad de auditoría KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-188.007, tomo 11.961, sección 8, y tiene Número de Identificación Fiscal B-78510153 y número S0702 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

KPMG Auditores, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de la modificación y del texto consolidado resultante de los Estatutos Sociales. En particular, modificación de:**

Se acuerda aprobar la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales (salvo por los artículos 2.1 y 4 relativos al objeto social y duración, respectivamente, que no se modifican), así como de los títulos, capítulos y denominación de los artículos, en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General, entre otros, en la web de la Sociedad.

Por ello, los Estatutos pasarán a adoptar la nueva redacción prevista en el texto consolidado de los Estatutos adjunto como Anexo al citado Informe de Administradores. Como consecuencia de lo anterior, se acuerda derogar parcialmente el texto vigente de los Estatutos y aprobar el nuevo texto consolidado adjunto como Anexo al Informe de Administradores.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que la modificación de cada grupo de artículos de los Estatutos agrupados bajo un único Título de los Estatutos se ha votado de forma separada dentro de su Título correspondiente.

* 1. **Título I “De la Sociedad y el Capital Social”: artículos 1 a 12 (con excepción de los artículos 2.1 y 4), ambos inclusive**

Se propone modificar el Título I “La Sociedad y el Capital Social”, del artículo 1 al artículo 12, con excepción de los artículos 2.1 y 4, relativos al objeto social y duración de la sociedad respectivamente, que no sufrirán ninguna modificación. De esta forma, los artículos agrupados bajo el Título I de los Estatutos pasarán a adoptar la nueva redacción prevista en el texto consolidado de los Estatutos adjunto como Anexo Informe de Administradores.

* 1. **Título II “Del Gobierno Corporativo”: artículos 13 a 30, ambos inclusive**

Se propone modificar el Título II “Gobierno Corporativo”, del artículo 13 al artículo 30 (ambos inclusive) de los vigentes Estatutos Sociales. De esta forma, los artículos agrupados bajo el Título II de los Estatutos pasarán a adoptar la nueva redacción prevista en el texto consolidado de los Estatutos adjunto como Anexo al Informe de Administradores.

* 1. **Título III “Del Informe Anual de Gobierno Corporativo y página web corporativa”: artículos 31 y 32**

Se propone modificar el Título III “Del Informe Anual de Gobierno Corporativo y de la página web corporativa”, los artículos 31 y 32 de los vigentes Estatutos Sociales. De esta forma, ambos artículos agrupados bajo el Título III de los Estatutos pasarán a adoptar la nueva redacción prevista en el texto consolidado de los Estatutos adjunto como Anexo al Informe de Administradores.

* 1. **Título IV “De las Cuentas Anuales”: artículos 33 a 37, ambos inclusive**

Se propone modificar el Título IV “De las Cuentas Anuales”, del artículo 33 al artículo 37 (ambos inclusive) de los vigentes Estatutos Sociales. De esta forma, los artículos agrupados bajo el Título IV de los Estatutos pasarán a adoptar la nueva redacción prevista en el texto consolidado de los Estatutos adjunto como Anexo al Informe de Administradores.

* 1. **Título V “De la Disolución y Liquidación de la Sociedad”: artículos 38 y 39**

Se propone modificar el Título V “De la Disolución y Liquidación de la Sociedad”, esto es, los artículos 38 y 39 de los vigentes Estatutos Sociales. De esta forma, ambos artículos agrupados bajo el Título V de los Estatutos pasarán a adoptar la nueva redacción prevista en el texto consolidado de los Estatutos adjunto como Anexo al Informe de Administradores.

* 1. **Aprobación del nuevo texto consolidado de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda derogar parcialmente el texto vigente de los Estatutos y aprobar el nuevo texto consolidado adjunto como Anexo al Informe de Administradores.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de la modificación y del texto consolidado del Reglamento de la Junta.**

Se acuerda aprobar la modificación de los artículos del Reglamento de la Junta en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General.

Por ello, el Reglamento de la Junta pasará a adoptar la nueva redacción prevista en el texto consolidado del Reglamento de la Junta adjunto como Anexo al citado Informe de Administradores. Como consecuencia de lo anterior, se acuerda derogar el texto vigente del Reglamento de la Junta y aprobar el nuevo texto consolidado adjunto como Anexo al Informe de Administradores.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2018 a 2021.**

Se acuerda aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los consejeros de AMREST HOLDINGS SE para los ejercicios 2018-2021, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria, y que incluye, entre otros componentes, el límite máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el ejercicio 2018.**

Se acuerda aprobar, de conformidad con la Política de Remuneraciones para Consejeros, el importe anual máximo de las retribuciones del conjunto de los Consejeros de la Sociedad en su condición de tales para el ejercicio 2018, el cual queda fijado en 1.000.000 de euros, con carácter indefinido en tanto la Junta General no acuerde otra cosa. Se hace constar expresamente que en dicho importe anual no se incluye la retribución que, por salario fijo, retribución variable u otro concepto, corresponda a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad directamente o a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las mismas.**

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

* 1. La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación permitida por la Ley, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan de la cifra máxima permitida por la ley.
	2. El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.
	3. El plazo de vigencia de la autorización será de cinco años a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse a su enajenación, a la consecución de potenciales operaciones corporativas o de negocio o a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, del aumento del valor nominal de las acciones de la Sociedad a 1 euro por acción con cargo a la reserva de prima de emisión.**

De conformidad con el artículo 295 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar el aumento del valor nominal de las acciones de la Sociedad a 1 euro por acción, esto es, un aumento por un total de 21.001.754,07 euros. El aumento se hará con cargo íntegro a la reserva de prima de emisión que figura en el balance aprobado en el punto 1 del Orden del Día.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 (“Capital Social”) del Título I de los Estatutos Sociales, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

*“****Artículo 5.- Capital social***

*1. El capital social es de 21.213.893,00 euros y está suscrito y desembolsado en su integridad.*

*2. El capital social está integrado por 21.213.893 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase y serie.”*

Se acuerda igualmente delegar a favor del Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario en derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, para la ejecución de este acuerdo.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad de 1 euro por acción a 0,1 euros por acción mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de 10 acciones nuevas por cada acción antigua (*split*), sin alteración de la cifra del capital social.**

Se acuerda aprobar la reducción del valor nominal de las acciones en circulación que integran el capital social de la Sociedad de 1 euro por acción a 0,1 euros por acción mediante el desdoblamiento de cada una de las acciones de la Sociedad en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua (*split*), sin que se produzca variación en la cifra del capital social de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dar una nueva redacción al artículo 5 (“Capital Social”) de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“***Artículo 5.- Capital social***

*1. El capital social es de 21.213.893,00 euros y está suscrito y desembolsado en su integridad.*

*2. El capital social está integrado por 212.138.930 acciones de 0,1 euros de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase y serie.*”

Se acuerda igualmente delegar a favor del Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario en derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, para la ejecución de este acuerdo.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Solicitud de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y delegación de facultades al Consejo de Administración.**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de la totalidad de las acciones de la Sociedad representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación junto con las que pudieran llegar a emitirse por el Consejo de Administración en virtud de los acuerdos undécimo, decimotercero y decimocuarto.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas de Valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, para que solicite la admisión a negociación oficial de la totalidad del capital social de la Sociedad, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), las Sociedades Rectoras de las citadas Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

La ejecución del presente acuerdo podrá realizarse por el Consejo de Administración en un plazo máximo de 12 meses.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, quedando limitada esta última facultad, junto con la misma facultad prevista en el punto 14 del Orden del Día, a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización.**

Se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida, dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo, hasta la mitad del capital social actual, esto es, hasta un importe máximo de 10.606.946,5 euros de valor nominal. Se considerará incluido dentro de este límite el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se acuerden por el Consejo de Administración en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de accionistas de la Sociedad en el punto decimocuarto del Orden del Día.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones —con o sin prima— cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y podrá dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización. Esta facultad quedará en todo caso limitada a aquellas ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente autorización, así como a aquellas que se realicen en el ámbito de la autorización prevista bajo el punto decimocuarto del Orden del Día hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual a un 20% del capital social a la fecha de adopción de este acuerdo.

Conforme a lo previsto en la legislación aplicable, el Consejo de Administración podrá hacer uso de la facultad que se le concede en virtud de lo previsto en este apartado cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, delegue a favor de la comisión ejecutiva o a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de todos los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, entre otros, a través de la página web de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija convertibles en acciones, *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones, así como aumentar el capital social en la cuantía necesaria. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos y condiciones del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, quedando limitada esta última facultad, junto con la misma facultad prevista en el punto decimotercero del Orden del Día, a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización.**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los Estatutos Sociales, la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija convertibles en acciones, *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones, así como aumentar el capital social en la cuantía necesaria, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones y demás valores de renta fija convertibles en acciones, *warrants* u otros valores análogos.

2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación.- El importe neto máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones convertibles y otros valores de renta fija que se emitan al amparo de esta delegación o de otras anteriores será de 10.606.946,5 euros o su equivalente en otra divisa. Para determinar si se ha alcanzado dicho límite, se deducirán de las nuevas emisiones acordadas bajo esta autorización los importes correspondientes a las amortizaciones o recompras efectuadas o producidas durante el plazo de vigencia de esta y se añadirán los saldos vivos de emisiones acordadas al amparo de delegaciones anteriores al Consejo de Administración, incluyendo aquellas que deriven del punto decimotercero del Orden del Día.

4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

5. Bases y modalidades de conversión.- Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:

1. Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión fija o variable, determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de 30 años contados desde la fecha de emisión.
2. A efectos de la conversión, los valores se valorarán por su importe nominal y las nuevas acciones a emitir para su conversión, según un tipo de conversión fijo que se establezca en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo.

En todo caso, el cambio fijo así determinado no podrá ser inferior al cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en las que vayan a admitirse a negociación las acciones de la Sociedad, según las cotizaciones de cierre, durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a 15 días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo de Administración o de la fecha de desembolso de los valores por los suscriptores, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción, si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.

1. También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles con una relación de conversión variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo correspondiente durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni inferior a 15 días naturales antes de la fecha de conversión, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.
2. Cuando proceda la conversión, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
3. En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquellas sea inferior al de estas.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registrador Mercantil, a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los *warrants* y otros valores análogos.- En caso de emisiones de *warrants*, se acuerda establecer los siguientes criterios:

En caso de emisiones de *warrants*, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción de acciones de la Sociedad o, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el apartado 5 anterior, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

Si procede, las referencias a las Bolsas españolas se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones.

Asimismo, el Consejo de Administración queda autorizado para, cuando lo estime oportuno, y sujeto, en su caso, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones de amortización de los valores de renta fija emitidos, así como el plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se realicen al amparo de esta autorización.

Además, el Consejo de Administración queda facultado para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la presente Junta General, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

7. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

8. Exclusión del derecho de suscripción preferente.- La presente autorización comprende, asimismo, la facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 417 de dicha Ley, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles, *warrants* y demás valores asimilables a éstos que, eventualmente, decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil, al que se refieren los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Esta facultad quedará en todo caso limitada a aquellos aumentos de capital social que se realicen al amparo de la presente autorización, así como a aquellos que se realicen en el ámbito de la autorización prevista bajo el punto decimotercero del Orden del Día, hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual a un 20% del capital social a la fecha de adopción de este acuerdo.

9. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis. l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Se hace constar que se ha elaborado por los Consejeros un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, que se ha puesto a disposición de todos los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, entre otros, a través de la página web de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.**

Se acuerda la delegación en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, que pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

**TOMA DE RAZÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

Tomar razón por parte de la Junta General de la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en la reunión del Consejo de fecha 12 de marzo de 2018, en los términos del informe del Consejo de Administración elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta.